



## ***Resolución Jefatural N° 00108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 20 de junio de 2023

### **VISTOS:**

El Informe Técnico No 021-2023- MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No -1683-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de la Coordinación de Logística que recomienda la donación de ciento cincuenta y ocho (158) bienes dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, mediante la R.J. N°0089-2021-MIDRAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, a favor del sistema individual en gestión de residuos eléctricos y electrónicos – RAEE, Ecosistema RAEE SAC;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos,



comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la misma Directiva en su numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente

Que, de igual forma, el artículo 60° de la precisada Directiva, señala que son actos de disposición a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, asimismo, requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 7.2.1 del punto VII de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.0, establece en el literal a) que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I (...) y en el literal b) que en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad; que, asimismo, el numeral 7.2.2 de la señalada Directiva, precisa que, la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE; el plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I;

Que, Por otro lado, la precisada Directiva, señala en el numeral 7.2.4 que, los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF, además, el numeral 7.2.5, precisa que la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda. d) Copia del documento que

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, además, la citada Directiva, señala que en caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE, que presenten su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación: a) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados. b) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior. c) A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes. d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que; el 24 de mayo de 2023, mediante R.J. N°0089-2023-MIDRAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la baja de ciento cincuenta y ocho (158) bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

Que; el 25 de mayo de 2023, se realiza la publicación de la R.J. N°0089-2023-MIDRAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y Anexo, en el portal del PSI; que, el 31 de mayo de 2023, la DGA realizó la publicación de los señalados documentos, en el portal del MEF, estableciendo el plazo máximo para la presentación de solicitudes de donación el 14 de junio de 2023;

Que; en atención a lo publicado en el portal del MEF, el 31 de mayo de 2023, mediante Carta S/N, el sistema individual en gestión de residuos eléctricos y electrónicos – RAEE, Ecosistema RAEE SAC, solicita la donación de los bienes dados de baja mediante la R.J. N°0089-2023-MIDRAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, por causal RAEE, adjuntando identificación completa del sistema de manejo de RAEE, la copia del certificado de vigencia de poder



emitido por la SUNARP, el 15 de marzo de 2023, el DNI del representante legal, la Carta N°0050-2023-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el cual la Dirección General de Residuos Sólidos del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente, aprueba el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el Informe N°0025-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual se evalúa el plan señalado y declaración jurada que indica: el operador RAEE con el que se realizara la valorización de los bienes, los medios logísticos con los que se realizara la recolección y transporte de los bienes RAEE y precisando como plazo para el recojo de bienes, un (01) día hábil contados a partir de la notificación que apruebe la donación del bien;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial señala que, ha corroborado que el sistema individual en gestión de residuos eléctricos y electrónicos – RAEE, Ecosistema RAEE SAC, se encuentra dentro de la relación de sistemas con planes de manejo de RAEE aprobados por el Ministerio de Ambiente, publicado el 27 de abril de 2023, a través de la plataforma única del estado; que, concluye que, de acuerdo a lo señalado, al análisis respectivo y a los criterios de prelación aplicados, el sistema individual en gestión de residuos eléctricos y electrónicos – RAEE, Ecosistema RAEE, cumple con lo señalado por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, para ser considera como beneficiaria de la donación del bien materia del presente acto resolutorio;

Con el visado de la Coordinación de Logística y de la responsable de Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la donación de ciento cincuenta y ocho (158) bienes, dados de baja mediante R.J. N°0089-2023-MIDRAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a favor del sistema individual en gestión de residuos eléctricos y electrónicos – RAEE, Ecosistema RAEE SAC; siendo el valor neto actual la suma ascendente de ciento diez mil ciento cincuenta y cuatro con 72/100 Soles (S/ 110 154.72), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que Control Patrimonial, efectuó la entrega de los bienes muebles que se donan, procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con el sistema individual en gestión de residuos eléctricos y electrónicos – RAEE, Ecosistema RAEE SAC.

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que irroque la formalización de la donación de los bienes, serán de cuenta del donatario.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Coordinación de Logista, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF y al sistema individual en gestión de residuos eléctricos y electrónicos –

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RAEE, Ecosistema RAEE SAC, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

**«JALCANTARA»**

**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**  
**JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**